**Dictámenes y Acuerdos correspondientes a la Décima Séptima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**15 de Junio del año 2021.**

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y Acuerdos en cartera:

**A.-** Dictamen que presenta la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información relativa a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XX del artículo 8, recorriéndose las ulteriores y la fracción LII del artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza presentada por el Diputado Álvaro Moreira Valdés del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional.

**B.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, con relación a Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie total de 35,633.78 m2., ubicado en la Colonia “21 de Marzo” de esa ciudad, con el fin de permutarlo por lote de terreno con una superficie de 29,232.15 m2., ubicado en la Colonia “Villas Santa Cecilia” de esa ciudad, a favor del C. Ernesto Llamas Sotomayor, con objeto de tenerlo como reserva territorial para posteriormente se lleve a cabo la construcción de un hospital del IMSS-BIENESTAR.

**C.-** Dictamen con Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, mediante el cual se pronuncian sobre la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, María Eugenia Calderón Amezcua y María Esperanza Chapa García, así como el Diputado Jesús María Montemayor Garza, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con el objeto de exhortar al Gobierno Federal, en específico a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que evalúe la posibilidad de crear una segunda oficina de la Defensa del Consumidor (ODECO) con sede en Coahuila, que dé atención a los asuntos que se presenten en los Municipios de Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Sabinas, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza, a fin de evitar su traslado a la zona metropolitana de Monterrey”.

**D.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se reforman los artículos 3, 7 y 13 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Héctor Medrano Flores.

**E.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con el fin de modificar la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, presentada por el C. Agustín Javier Durón Pérez.

**F.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular para modificar el escudo actual del Municipio de Saltillo, suscrita por la C. Ana Gloria García Solís, y el C. José Daniel Hernández de la Rosa.

**DICTAMEN** de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información relativa a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XX del artículo 8, recorriéndose las ulteriores y la fracción LII del artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza presentada por el Diputado Álvaro Moreira Valdés del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional.

**RESULTANDO**:

**I.-** En sesión celebrada el 29 de marzo de 2021 por el Pleno del Congreso del Estado de Coahuila el diputado Álvaro Moreira Valdés presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XX del artículo 8, recorriéndose las ulteriores y la fracción LII del artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II.-** En fecha de 8 de abril de 2021 el Oficial Mayor del Congreso del Estado turnó a esta Comisión la versión física de la iniciativa anterior.

**III.-** Con fecha de 29 de abril de 2021 en virtud de lo señalado por el artículo 111 de la Ley Orgánica de este H. Congreso, esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen.

**CONTENIDO DE LA INICIATIVA:**

**DECRETO**

**ÚNICO. –** Se adiciona las fracción XX del artículo 8, recorriéndose las ulteriores y la fracción LII del artículo 21, recorriéndose la ulterior, todas de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 8. …**

1. A XIX. …

**XX. Publicar en su página web los resultados de las evaluaciones periódicas a que son sujetos por parte del Instituto respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley;**

**XXI.** …

**XXII.** …

**Artículo 21.** …

1. A LI. …

**LII. Un informe de los resultados de las evaluaciones a que son sujetos de forma periódica por parte del Instituto, con respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley en los últimos seis años, y**

**LIII.** …

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En un plazo de sesenta días naturales, los sujetos obligados deberán publicar en sus portales de internet oficiales, un informe de los resultados de las evaluaciones a que se refiere la fracción LII del artículo 21 del presente Decreto.”

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 80, fracción XXIII, 111, 129 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Que el Diputado Álvaro Moreira Valdés cumplió con los requisitos legales para la presentación de Iniciativas de Ley, acompañando su propuesta de la debida exposición de motivos.

**TERCERO.-** De la iniciativa en cita, se advierte la omisión en señalar el plazo, termino o periodicidad para el cumplimiento exacto de la obligación propuesta.

Es decir, la adición al artículo 8 contempla la obligación del ICAI de publicar los resultados de las evaluaciones periódicas realizadas a lo sujetos obligados, pero no señala qué plazo tiene dicho instituto para realizar la publicación referida después de hecha la evaluación.

Así mismo ocurre con la afición del artículo 21, en donde señala la publicación de un informe sobre el cumplimiento de la ley en los últimos seis años, sin especificar el plazo para realizar la publicación de dicho informe.

Además, de la consulta realizada por la Coordinación de esta Comisión al titular del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública precisó las anotaciones anteriores y además señaló que debería cambiarse o especificarse que las evaluaciones periódicas se refieren a las evaluaciones trimestrales que realiza dicho instituto, por lo que además esas evaluaciones trimestrales deberían publicarse en compilaciones anuales.

**CUARTO**.- Que las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información consideramos que la certeza jurídica radica en que las normas jurídicas sean creadas de forma compelerá y congruente, pues las lagunas legales impiden que las leyes se cumplan de forma adecuada.

En ese sentido, la presente iniciativa lo que pretende es dotar de certeza jurídica a los gobernados al hacer que las evaluaciones en materia de transparencia realizadas a las autoridades sean publicadas de forma oficiosa y en un plazo específico, es decir, además incentiva que el ciudadano consulte dicha información sin necesidad de trámite alguno.

Por las consideraciones expuestas, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de:

**“DECRETO**

**ÚNICO. –** Se adiciona la fracción XX del artículo 8, recorriéndose las ulteriores y la fracción LII del artículo 21, recorriéndose la ulterior, todas de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 8. …**

1. A XIX. …

**XX. Publicar anualmente en su página web los resultados de las evaluaciones trimestrales a que son sujetos por parte del Instituto respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley;**

**XXI. Instalar un apartado en su página web para que las personas puedan dar de alta un correo electrónico y recibir información de interés y encuestas de satisfacción; y**

**XXII. Las demás que determinan esta ley y otras disposiciones aplicables.**

**Artículo 21.** …

1. A LI. …

**LII. Un informe de los resultados de las evaluaciones a que son sujetos de forma periódica y/o trimestral por parte del Instituto, con respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley cada seis años, y**

**LIII.** …

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En un plazo de noventa días naturales, los sujetos obligados deberán publicar en sus portales de internet oficiales, un informe de los resultados de las evaluaciones a que se refiere la fracción LII del artículo 21 del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La obligación contenida en la fracción LII del artículo 21, en su primera aplicación, deberá cumplirse con la información recabada durante los últimos 6 años.”

Saltillo, Coahuila a 13 de mayo de 2021.

Por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIPUTADO** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** |
| Dip. Lizbeth Ogazón Nava |  |  |
| Dip. María Bárbara Cepeda Boehringer |  |  |
| Dip.Jesús María Montemayor Garza |  |  |
| Dip. María Esperanza Chapa García |  |  |
| Dip. Mayra Lucila Valdés González |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, con relación a Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie total de 35,633.78 m2., ubicado en la Colonia “21 de Marzo” de esa ciudad, con el fin de permutarlo por lote de terreno con una superficie de 29,232.15 m2., ubicado en la Colonia “Villas Santa Cecilia” de esa ciudad, a favor del C. Ernesto Llamas Sotomayor, con objeto de tenerlo como reserva territorial para posteriormente se lleve a cabo la construcción de un hospital del IMSS-BIENESTAR.

**RESULTANDO**

**ÚNICO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de fecha 21 del mes de abril del año 2021, se acordó turnar a esta Comisión de Finanzas, la iniciativa a que se ha hecho referencia para efecto de estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302que dispone *”Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.*

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada de cabildo de fecha 5 de diciembre de 2019, conforme el cual se decidió por unanimidad de los integrantes presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie total de 35,633.78 m2., ubicado en la Colonia “21 de Marzo” de esa ciudad, con el fin de permutarlo por otro lote de terreno con una superficie de 29,232.15 m2., ubicado en la Colonia “Villas Santa Cecilia” de esa ciudad, a favor del C. Ernesto Llamas Sotomayor, a través de su apoderado C. Juan Rueda Sabag.

**El primer inmueble propiedad municipal** se identifica como fracción II del Lote de terreno municipal ocupado por el antiguo despepite Zapata, con una superficie de 35,633.78 m2., ubicado en Carretera Méx 40 Matamoros-Saltillo S/N, entre la calle Constitución y Calzada Lázaro Cárdenas, en la colonia “21 de marzo” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 157.05 metros y colinda con terrenos ejidales.

Al Sur: mide 156.55 metros y colinda con Periférico Torreón – Matamoros.

Al Oriente: mide 230.00 metros y colinda con fracción III-Tercera.

Al Poniente: mide 229.71 metros y colinda con fracción I-Primera.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real 24555.

El Inmueble propiedad del **C. Ernesto Llamas Sotomayor,** se identifica como fracción de terreno “B” del predio rústico denominado “Santa Cecilia” ubicado en los lotes #133 y #149, Lote B #002, con una superficie de 29,232.15 m2., ubicados en el Libramiento Saltillo- Matamoros y Blvd. Santa Cecilia de la colonia Villas Santa Cecilia de la cabecera municipal, las cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 243.80 metros y colinda con Fracc. P.P. Santa Cecilia.

Al Sureste: en línea quebrada de Noreste a Suroeste mide 109.17 metros y colinda con fracción “B” del predio rústico denominado Santa Cecilia, ubicado en los lotes #133 y #149 (actualmente lote B #004) y de ese punto de Sureste a Noroeste mide 24.02 metros y colinda con fracción “B” del predio rústico denominado Santa Cecilia ubicado en los lotes #133 y #149 (actualmente lote B #003) y de ese punto de Noreste a Suroeste mide 29.00 metros y colinda con fracción “B” del predio rústico denominado Santa Cecilia ubicado en los lotes #133 y #149 (actualmente lote B # 003)

Al Suroeste: mide 220.55 metros y colinda con Periférico Matamoros – Torreón.

Al Noroeste: mide 104.40 metros y colinda con fracción “B” del predio rústico denominado Santa Cecilia ubicado en los lotes #133 y #149 (actualmente lote B #001).

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una superficie mayor a favor del C. Ernesto Llamas Sotomayor, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real 32882.

**QUINTO.** El objeto de esta operación es de tenerlo como reserva territorial para posteriormente se lleve a cabo la construcción de un hospital del IMSS-BIENESTAR.

**SEXTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Ayuntamiento de Matamoros, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la permuta de la superficie en mención, logrando así tener un espacio digno para la atención médica a los derechohabientes del IMSS, el cual otorgará un beneficio a los habitantes de ese sector.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie total de 35,633.78 m2., ubicado en la Colonia “21 de Marzo” de esa ciudad, con el fin de permutarlo por otro lote de terreno con una superficie de 29,232.15 m2., ubicado en la Colonia “Villas Santa Cecilia” de esa ciudad, a favor del C. Ernesto Llamas Sotomayor, a través de su apoderado C. Juan Rueda Sabag.

**El primer inmueble propiedad municipal** se identifica como fracción II del Lote de terreno municipal ocupado por el antiguo despepite Zapata, con una superficie de 35,633.78 m2., ubicado en Carretera Méx 40 Matamoros-Saltillo S/N, entre la calle Constitución y Calzada Lázaro Cárdenas, en la colonia “21 de marzo” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 157.05 metros y colinda con terrenos ejidales.

Al Sur: mide 156.55 metros y colinda con Periférico Torreón – Matamoros.

Al Oriente: mide 230.00 metros y colinda con fracción III-Tercera.

Al Poniente: mide 229.71 metros y colinda con fracción I-Primera.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real 24555.

El Inmueble propiedad del **C. Ernesto Llamas Sotomayor,** se identifica como fracción de terreno “B” del predio rústico denominado “Santa Cecilia” ubicado en los lotes #133 y #149, Lote B #002, con una superficie de 29,232.15 m2., ubicados en el Libramiento Saltillo- Matamoros y Blvd. Santa Cecilia de la colonia Villas Santa Cecilia de la cabecera municipal, las cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 243.80 metros y colinda con Fracc. P.P. Santa Cecilia.

Al Sureste: en línea quebrada de Noreste a Suroeste mide 109.17 metros y colinda con fracción “B” del predio rústico denominado Santa Cecilia, ubicado en los lotes #133 y #149 (actualmente lote B #004) y de ese punto de Sureste a Noroeste mide 24.02 metros y colinda con fracción “B” del predio rústico denominado Santa Cecilia ubicado en los lotes #133 y #149 (actualmente lote B #003) y de ese punto de Noreste a Suroeste mide 29.00 metros y colinda con fracción “B” del predio rústico denominado Santa Cecilia ubicado en los lotes #133 y #149 (actualmente lote B # 003)

Al Suroeste: mide 220.55 metros y colinda con Periférico Matamoros – Torreón.

Al Noroeste: mide 104.40 metros y colinda con fracción “B” del predio rústico denominado Santa Cecilia ubicado en los lotes #133 y #149 (actualmente lote B #001).

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una superficie mayor a favor del C. Ernesto Llamas Sotomayor, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real 32882.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de esta operación es de tenerlo como reserva territorial para posteriormente se lleve a cabo la construcción de un hospital del IMSS-BIENESTAR.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio de 2021.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXII LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO**  |
| Dip. Jesús María Montemayor Garza.Coordinador |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Jorge Antonio Abdala SernaSecretario |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Martha Loera Arámbula |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Olivia Martínez Leyva |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Luz Natalia Virgil Orona |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Yolanda Elizondo Maltos |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Francisco Javier Cortez Gómez |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |

**DICTAMEN** de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se pronuncian sobre la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por las Diputadas Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, María Eugenia Calderón Amezcua y María Esperanza Chapa García, así como el diputado Jesús María Montemayor Garza, conjuntamente con las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de *“exhortar al Gobierno Federal, en específico a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que evalúe la posibilidad de crear una segunda Oficina de la Defensa del Consumidor (ODECO) con sede en Coahuila, que dé atención a los asuntos que se presenten en los municipios de Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Sabinas, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza, a fin de evitar su traslado a la zona metropolitana de Monterrey.”*

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada el día 11 de mayo del año en curso, el Pleno del Congreso trató lo relativo a una Proposición con Punto de Acuerdo presentada por las Diputadas Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, María Eugenia Calderón Amezcua y María Esperanza Chapa García, así como el diputado Jesús María Montemayor Garza, conjuntamente con las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de *“exhortar al Gobierno Federal, en específico a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que evalúe la posibilidad de crear una segunda Oficina de la Defensa del Consumidor (ODECO) con sede en Coahuila, que dé atención a los asuntos que se presenten en los municipios de Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Sabinas, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza, a fin de evitar su traslado a la zona metropolitana de Monterrey.”*

**SEGUNDO.-** Que la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, al no haberse planteado como de urgente y obvia resolución, dispuso que la referida Proposición con Punto de Acuerdo, fuera turnado a esta Comisión para efectos de estudio y análisis; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, es competente para emitir el presente **Dictamen con Punto de Acuerdo**, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 95, 116, 117, 183 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, María Eugenia Calderón Amezcua y María Esperanza Chapa García, así como el diputado Jesús María Montemayor Garza, conjuntamente con las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de *“exhortar al Gobierno Federal, en específico a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que evalúe la posibilidad de crear una segunda oficina de la defensa del consumidor (ODECO) con sede en Coahuila, que dé atención a los asuntos que se presenten en los municipios de Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Sabinas, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza, a fin de evitar su traslado a la zona metropolitana de Monterrey.”;* resulta conveniente hacer un análisis del mismo, a efecto de que esta Comisión se pronuncie al respecto. La Proposición con Punto de Acuerdo planteada, se basa en las siguientes consideraciones:

*“En 1975 se publicó la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) y surgió la PROFECO como institución encargada de defender los derechos de los consumidores, prevenir abusos y garantizar relaciones de consumo justas. México se convirtió así en el primer país latinoamericano en crear una procuraduría y el segundo con una ley en la materia.*

*Para hacer válida esta finalidad, esta institución mantenía oficinas en las principales ciudades del país desde el año 1982. En tiempos recientes, la Profeco tenía un total de 32 delegaciones y 19 subdelegaciones, sumando un total de 51 oficinas en todo el país. En el caso de Coahuila, hasta el 4 de agosto del año anterior, Saltillo contaba con una oficina central y subdelegaciones en Monclova y Acuña. Sin embargo, a la fecha ya cerraron sus puertas a las personas de estos municipios, para transformarse en una Oficina de la Defensa del Consumidor (ODECO), situada sólo en la ciudad de Torreón, Coahuila. Recordemos que en el año 2019 se instituyó una nueva forma de organización de las dependencias federales, en la que se desaparecieron las figuras de las delegaciones. Bajo ese contexto, el 30 de enero del pasado año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la PROFECO, por el cual cesan las operaciones de todas las delegaciones y subdelegaciones de esta institución, creando en su lugar las llamadas Oficinas de Defensa del Consumidor (ODECO).*

*Según se desprende de este documento, el criterio empleado para determinar su sede o ubicación se basó en factores como mayor actividad económica, densidad de población y mejor ubicación geográfica, en miras a facilitar la operatividad y atención oportuna en las zonas de mayor concentración de operaciones comerciales, turísticas o de servicios en el territorio nacional. Este razonamiento dividió literalmente en dos a los consumidores de nuestro Estado.*

*Por un lado, se constituyó una ODECO en la llamada Zona Metropolitana de Torreón, con sede en este municipio y que da atención a todos los demás, con excepción de 13 ubicados en la región norte y carbonífera de nuestro Estado, siendo estos Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Sabinas, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza, cuyos habitantes deben trasladarse a la oficina localizada en la ciudad de Monterrey, en el vecino estado de Nuevo León.*

*Aunque en el espíritu de los cambios realizados se buscó acercar los servicios al consumidor, a nivel práctico esto no ocurre pues los habitantes de estos municipios se ven en la necesidad de recorrer hasta 485 kilómetros para llegar a la oficina que les fue adscrita (situada en Monterrey) y llevar a cabo las acciones de promoción y protección de los derechos e intereses que tienen como consumidores, lo que se traduce en pérdidas de tiempo y dinero, transformando el interponer una queja en un tema complicado.*

*No debe olvidarse que Coahuila es el tercer estado más grande del país. Participamos con el 3.4 por ciento del producto interno bruto nacional y ocupamos el quinto lugar en competitividad global entre las entidades federativas según el IMCO. Todas las regiones cuentan con un crecimiento equilibrado que les permite elevar la calidad de vida de la población y atraer nuevas inversiones.*

*Por otro lado, nuestra entidad tiene una población de 3.1 millones de habitantes, siendo los municipios más poblados los de Saltillo, Torreón, Monclova, Piedras Negras y Acuña, con el 70 por ciento.*

*En específico, los habitantes de la región norte y carbonífera concentran el 17 por ciento de la población del Estado y son parte vital del motor económico y social de nuestra entidad. El dinamismo y crecimiento de estas zonas, aunado a la gran dispersión del territorio, hacen necesario que se reconsidere la distribución geográfica de estas oficinas, a fin de valorar la creación de otra ODECO que cubra los municipios de la región norte y carbonífera del estado, protegiendo de forma efectiva sus derechos”.*

**TERCERO. –** Que una vez analizado el contenido de la proposición con punto de acuerdo que da razón al presente instrumento, esta dictaminadora ve la necesidad de precisar algunos puntos importantes en el tema.

Inicialmente, partimos de la necesidad social por obtener un bien común o beneficio general. Esta urgencia no es a beneficio subjetivo, sino objetivo y sustancial; tampoco es por intención de uno o dos, sino de todas y todos aquellos coahuilenses que residen en las regiones norte y carbonífera del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que hoy, manifiestan y presentan afectaciones por la falta de un órgano público proveedor de acercamiento y asesoramiento.

Como mencionan los promoventes, por la ubicación geográfica que estos municipios tienen, a las únicas Oficinas de la Defensa del Consumidor que pudieran acceder con mayor rapidez son la de Zona Metropolitana de Monterrey –entre 4hrs y 5hrs de trayecto aproximadamente dependiendo el municipio- y la de Zona Metropolitana de Torreón –entre 3hrs y 5hrs de trayecto aproximadamente dependiendo el municipio-,[[1]](#footnote-1) por lo que, al abrir el abanico de consideraciones, necesidades y situaciones -ya sean a favor o en contra- que rodean la esfera jurídica de las y los coahuilenses en cuanto a la tutela de sus derechos como consumidores, sin duda, coincidimos que la ciudadanía se ve afectada, aún sin siquiera haber accedido al protocolo oficial para hacer valer o defender sus derechos afectados, porque sabemos que el hecho de trasladarse de un lugar a otro, implica desgaste.

Encontramos más que notorio la afectación al consumidor, e inclusive vemos doblemente perjudicial e injusto que todavía tengan que realizar un gasto extra y una movilidad considerablemente agotadora, por querer interponer una queja o iniciar un procedimiento en contra de algún acto comercial que inicialmente le perjudico en su momento y que les va a seguir perjudicando si no se tiene la intervención de la autoridad para poner fin.[[2]](#footnote-2)

Continuando con el estudio de la Proposición con Punto de Acuerdo, y una vez identificado el problema raíz -relacionado directamente con una trasgresión sigilosa e indirecta a los derechos económicos y civiles de las personas-, se profundizo en el análisis de las rutas para la solución del mismo, sin encontrar aquella vía que directamente fuese transitable por las y los coahuilenses de las regiones y municipios antes mencionados. La única solución que tenían, era una oficina de conexión directa con la autoridad responsable, misma que hoy en día ya no existe, por lo dispuesto en la fracción XXXI, del Artículo 13, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, en la cual se enuncia la distribución y adscripción de la ODECO, para la Zona Metropolitana de Monterrey, con sede en la cita ciudad, a la que le corresponden por parte de nuestro Estado los municipios de Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Sabinas, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza.[[3]](#footnote-3)

La redistribución de circunscripciones, así como el cierre de algunas delegaciones y subdelegaciones, pero principalmente la concentración de mucho trabajo en solo unas cuantas Oficinas de la Defensa del Consumidor (ODECO), viene a afectar a cientos de personas en el Estado.

Sumémosle que aún y cuando existen motivos o razones suficientes para la decisión final de una reestructuración orgánica, y aunque presupuestalmente se reflejen beneficios para las cuentas públicas, el fondo o motivo primordial conforme a lo estipulado en los artículos 1° y 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, que es el ayudar a los consumidores como ente procurador y defensor, no se está cumpliendo en lo absoluto.[[4]](#footnote-4)

Esto se refleja con acciones como esta, la extinción de estos puntos de acercamiento inmediato, tal cual paso en Coahuila, que de tener una Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor, en la capital Saltillo y un par de subdelegaciones en otros municipios, solo quedo con una Oficina de la Defensa del Consumidor activa, en el municipio de Torreón.

No debemos olvidar que por la posición geográfica que goza Coahuila, lo convierte en una entidad federativa que por su giro industrial, su ámbito turístico o social, y su calidad de estado fronterizo, cuenta con un flujo monetario y económico continuo y constante. Esto, puede dar vida a un sinfín de problemas entre el proveedor y el consumidor, y hoy en día, dichos problemas pudieran rebasar las posibilidades de solución por parte de la autoridad responsable y adscrita en nuestro Estado.

El contar con la delegación y las subdelegaciones como se tenía orgánicamente estipulado, daba razón y reafirmaba lo tan indispensable que es la cobertura *ipso facto* a lo largo y ancho de nuestro Estado. Bajo estas razones y una vez valorado lo expuesto, esta dictaminadora considera necesaria la apertura de una segunda Oficina de la Defensa del Consumidor, con sede en el estado de Coahuila de Zaragoza, confirmando con ello estar de acuerdo con la proposición planteada por las y los Diputados proponentes. Con esta medida, se pretende dar un alcance de solución efectivo a las quejas y problemas en materia de derechos del consumidor, presentados en las y los habitantes de los municipios de Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Sabinas, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza.

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tenemos a bien poner a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente:

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO. -** Por las razones antes expuestas en los Considerandos del presente Dictamen con Punto de Acuerdo, es procedente la Proposición planteada por las Diputadas Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, María Eugenia Calderón Amezcua y María Esperanza Chapa García, así como el diputado Jesús María Montemayor Garza, integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional.

**SEGUNDO.-** Envíese un atento exhorto al Gobierno Federal, en específico a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que evalúe la posibilidad de crear una segunda oficina de la defensa del consumidor (ODECO), con sede en coahuila, que dé atención a los asuntos que se presenten en los municipios de Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Sabinas, San Juan De Sabinas, Villa Unión y Zaragoza, a fin de evitar su traslado a la Zona Metropolitana de Monterrey.

**TERCERO. -** Notifíquese lo anterior, a la Oficialía Mayor de este Órgano Legislativo para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerdan las y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de mayo de 2021.

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO,**

**COMPETITIVIDAD Y TURISMO**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| **DIP. HÉCTOR HUGO DÁVILA PRADO (COORDINADORA)** |  |  |  |
| **DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA (SECRETARIA)** |  |  |  |
| **DIP. EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO** |  |  |  |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** |  |  |  |
| **DIP. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ** |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se reforman los artículos 3, 7 y 13 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Héctor Medrano Flores.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 24 de febrero de 2021, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 26 de febrero del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular, mediante la cual se reforman los artículos 3, 7 y 13 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Héctor Medrano Flores, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90 fracción II, 116 y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 42 los requisitos de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Procurar acompañar a su escrito la iniciativa en versión electrónica, en un procesador de texto, en memoria USB o CD.*

*III. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*IV. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*V. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*VI. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando segundo, concluyendo que la misma no cumple con los requisitos previstos en las fracciones III, V y VI del ya citado artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en razón de que el solicitante:

1. No dirige su iniciativa a la autoridad competente para conocer de la iniciativa;
2. No señaló un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde reside el Congreso del Estado.
3. No suscribe su iniciativa con su nombre y firma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** La iniciativa popular, mediante la cual se reforman los artículos 3, 7 y 13 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Héctor Medrano Flores, no reúne los requisitos previstos por las fracciones III, V y VI del artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 2 y 4 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en virtud de que el solicitante no proporcionó un domicilio para estos efectos, notifíquese al solicitante el resolutivo del presente Acuerdo en estrados, para que dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles presente la información requerida.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Ricardo López Campos (Coordinador), Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez (Secretaria), Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez, Dip. María Bárbara Cepeda Boehringer, Dip. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, Dip. Yolanda Elizondo Maltos, Dip. Claudia Elvira Rodríguez Márquez, Dip. Lizbeth Ogazón Nava. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de mayo de 2021.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ****(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con el fin de modificar la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, presentada por el C. Agustín Javier Durón Pérez.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 21 de abril de 2021, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular referida.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 22 de abril del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con el fin de modificar la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, presentada por el C. Agustín Javier Durón Pérez, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90 fracción II, 116 y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 42 los requisitos de las iniciativas populares.

**TERCERO.-** Que el numeral 3 de la fracción II del artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que una vez cumplidos con los requisitos para la iniciativa popular, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia resolverá sobre la procedencia de la misma.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular cumpliera con los requisitos de la iniciativa popular previstos en el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, concluyendo que la misma los reúne.

**QUINTO.-** Que para valorar la procedencia de la iniciativa popular, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia revisaron el marco jurídico constitucional en materia de armas de fuego. En este sentido, el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la *ley federal* determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

Por esta razón, concluimos que el Congreso del Estado no tiene atribución alguna relacionada con los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas, pues esta facultad se confiere expresamente al Congreso de la Unión, en los términos de los artículos 10 y 124 de la Constitución Federal.

Por ello, debe declararse la improcedencia de la iniciativa popular presentada por el C. Agustín Javier Durón Pérez, en los términos del numeral 3 de la fracción II del artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se declara improcedente la iniciativa popular para modificar la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, presentada por el C. Agustín Javier Durón Pérez, en los términos del numeral 3 de la fracción II del artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al promovente en los términos del numeral 5 de la fracción II del artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Ricardo López Campos (Coordinador), Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez (Secretaria), Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez, Dip. María Bárbara Cepeda Boehringer, Dip. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, Dip. Yolanda Elizondo Maltos, Dip. Claudia Elvira Rodríguez Márquez, Dip. Lizbeth Ogazón Nava. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de mayo de 2021.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ****(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular para modificar el escudo actual del Municipio de Saltillo, suscrita por la C. Ana Gloria García Solís, y el C. José Daniel Hernández de la Rosa.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 10 de marzo de 2021, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular referida en el proemio del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 19 de marzo del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular para modificar el escudo actual del Municipio de Saltillo, suscrita por la C. Ana Gloria García Solís, y el C. José Daniel Hernández de la Rosa, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90 fracción II, 116 y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece los requisitos de la iniciativa popular, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Procurar acompañar a su escrito la iniciativa en versión electrónica, en un procesador de texto, en memoria USB o CD.*

*III. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*IV. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*V. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*VI. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que el numeral 3 de la fracción II del artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que una vez cumplidos con los requisitos necesarios para la iniciativa popular, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia resolverá sobre la procedencia de la misma.

**CUARTO.-** Que conforme el artículo 40 fracción III de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la iniciativa popular tiene por objeto que el ayuntamiento de que se trate conozca de la creación, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos o las normas administrativas de carácter general dentro del ámbito de su competencia municipal.

**QUINTO.-** Que el Escudo del Municipio de Saltillo, Coahuila, fue diseñado por el historiador Vito Alessio Robles, pintado por Mateo Saldaña, y adoptado por el R. Ayuntamiento de Saltillo el día 4 de diciembre de 1937[[5]](#footnote-5).

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular cumpliera con los requisitos de la iniciativa popular previstos en el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, concluyendo que la misma los reúne.

**SÉPTIMO.-** Que para estudiar la procedencia de la iniciativa popular, la Comisión llevó a cabo una revisión de las atribuciones conferidas al Congreso del Estado por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, llegando a la conclusión de que el Congreso del Estado no tiene atribución alguna relacionada con el escudo de armas del Municipio de Saltillo, Coahuila.

Por ello, debe declararse la improcedencia de la iniciativa popular presentada por la C. Ana Gloria García Solís, y el C. José Daniel Hernández de la Rosa, en los términos del numeral 3 de la fracción II del artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Esta Comisión, sin embargo, sugiere que la iniciativa popular sea presentada ante el R. Ayuntamiento de Saltillo, en los términos del artículo 40 fracción III de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se declara improcedente la iniciativa popular para modificar el escudo actual del Municipio de Saltillo, suscrita por la C. Ana Gloria García Solís, y el C. José Daniel Hernández de la Rosa, en los términos del numeral 3 de la fracción II del artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que el Congreso del Estado no tiene atribución alguna relacionada con el escudo de armas del Municipio de Saltillo, Coahuila.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los promoventes en los términos del numeral 5 de la fracción II del artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Ricardo López Campos (Coordinador), Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez (Secretaria), Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez, Dip. María Bárbara Cepeda Boehringer, Dip. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, Dip. Yolanda Elizondo Maltos, Dip. Claudia Elvira Rodríguez Márquez, Dip. Lizbeth Ogazón Nava. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de abril de 2021.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ****(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |

1. <https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://eldiariodecoahuila.com.mx/2020/08/04/cierra-la-profeco-oficinas-en-saltillo/> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5585178&fecha=30/01/2020> [↑](#footnote-ref-3)
4. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_241220.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Ficha informativa del Municipio de Saltillo, Coahuila. Disponible en <https://coahuila.gob.mx/flash/conoce_coahuila/mapas/pdfs/saltillo.pdf> [↑](#footnote-ref-5)